

# **(1) EVOLUCIÓN HISTÓRICA-CRÍTICA DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

## **PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNC EN LOS DISTINTOS MOMENTOS HISTÓRICOS**

*Sandra Gezmet*

Es intención de este texto analizar el proceso de institucionalización de la Extensión Universitaria teniendo en cuenta los distintos contextos históricos.

En este recorrido se observa el impacto de cada momento político en los modos de concebir a las universidades públicas y por ende a la Extensión Universitaria.

Al proceso de institucionalización de la Extensión Universitaria podemos estructurarlo en tres momentos: a) **gestación y desarrollo de ideas**; b) **constitución** y c) **consolidación y desarrollo**.

### **a) Gestación y desarrollo de ideas**

#### **Los orígenes...**

El sistema universitario argentino, originado en la Universidad Nacional de Córdoba (1613) orientada en las Artes y la Teología, dio paso a Casas de Estudios Superiores más profesionalistas con la fundación de la Universidad de Buenos Aires (1821) (MIGNONE, 1998) en la que, si bien aparecían las ciencias disciplinares, no se hablaba todavía de investigación; mucho menos de extensión. Vale decir que, como herencia medieval, se trataba de instituciones de enseñanza centradas en la docencia.

Según lo plantea Mignone (1998), estas Universidades no limitaban su accionar al interior institucional sino que tuvieron mucha participación en la organización nacional. La comunidad universitaria *“formaba parte de un sistema de poder y de un contexto socio-económico-cultural que respondía a una cosmovisión y a un proyecto común”* de país; de hecho, *“la clase política y socioeconómica que dirigía el país integraba al mismo tiempo los cuadros docentes y los núcleos estudiantiles”*.

Sin embargo, esta vinculación entre Universidad y contexto social, se desarrollaba sólo entre la elite y se vinculaba a actividades políticas; así lo aclara Buchbinder (2005, p 99): *“La Universidad era el ámbito por excelencia en Córdoba de socialización y selección de las elites”*. Lejos está este tipo de vinculación con la sociedad de lo que posteriormente se entendió como misión social de la Universidad y de la Extensión Universitaria en particular.

#### **En la Organización Nacional: La generación del '80**

En 1885 se sancionó la primera Ley Universitaria que llevó el N° 1597 conocida como Ley Avellaneda. Continuando con el mismo autor, compartimos su apreciación de que esta ley no establecía sobre las funciones de la Universidad y el papel que le cabía en la sociedad argentina de finales del siglo XIX, caracterizada del siguiente modo; *“por aquel entonces, vivía un proceso notable de transformación signado por el impacto del fenómeno migratorio y la inserción en el sistema capitalista mundial... La contrapartida, el predominio de la orientación*

---

(1) **Adaptación del Trabajo Final de Especialización en Gestión de la Educación Superior de Sandra Gezmet, “Análisis de la Evolución de la Extensión Universitaria”, Escuela para la Innovación Educativa, Universidad Nacional de Santiago del Estero, para el Curso de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba.**

*“profesionalista” provocaba que la incidencia de las casas de estudio sobre amplias vertientes de la vida cultural e intelectual argentina fuese claramente marginal. La práctica y el ejercicio de las disciplinas humanísticas no tenían lugar en los ámbitos académicos formales... Esta circunstancia, en cierta medida, aislaba a la Universidad del activo mundo cultural e intelectual que se desarrollaba en los grandes centros urbanos de la Argentina desde los primeros años del siglo. La práctica de la investigación desinteresada y de las disciplinas humanísticas se desenvolvía así al margen de la Universidad y era el resultado de vocaciones individuales. La actividad humanística se asociaba con una labor exclusivamente vocacional y se practicaba en ámbitos esencialmente privados”*(BUCHBINDER, 2005, p 60-62).

Volviendo al tema específico que nos ocupa, el concepto de “extensión” aparece en 1871 en la Universidad de Cambridge a partir de un conjunto de docentes que comenzaron a trabajar en función de llevar conocimientos a distintos sectores de la comunidad. Es en el siglo XIX cuando se da un conjunto de propuestas –en medio de cambios muy profundos- que estaban vinculadas a la educación popular. Surgió así la propuesta de las universidades populares, que tenían relación con la extensión universitaria sobre todo en aquellas universidades donde se sumó la educación popular para adultos.

Con respecto a las Universidades Populares éstas se originaron en París, a finales del Siglo XIX y principios del Siglo XX, extendiéndose por otros países de Europa y después por el resto del mundo. En 1901, la Universidad de Oviedo, Asturias, crea la primera Universidad Popular de España a través del servicio de Extensión Universitaria. Éstas tenían por objeto extender la cultura, que era patrimonio de una minoría, al pueblo; además de la formación de obreros, campesinos, emigrantes, mujeres que no tenían acceso a la educación.

Estas corrientes llegaron a Latinoamérica, particularmente a Argentina, adquiriendo características muy propias. A principios del siglo XX ya estaba presente el ideal reformista: aparece por primera vez planteada la idea de vinculación universidad-sociedad en la creación de la Universidad de La Plata en 1905, y también en el primer encuentro de estudiantes que se hizo en Montevideo en 1908 que planteó definiciones en cuanto a la extensión. Una de las propuestas que formularon los estudiantes en dicho encuentro fue el establecimiento de un sistema de extensión universitaria<sup>2</sup>.

La Universidad Nacional de La Plata, fundada por y sobre el ideario educativo universitario de Joaquín V. González, vio, ya en 1905 la necesidad de vincular la vida académica con la realidad social que la contiene y que le da sentido. Esa impronta quedó establecida en el Estatuto fundacional que define, por primera vez en el país, *“a la extensión del conocimiento, la acción y los servicios hacia los sectores populares como una de las misiones fundamentales de esa universidad”*<sup>3</sup>.

*“La incorporación con carácter legal de la extensión universitaria, esto es, la de una nueva facultad destinada a crear y difundir las relaciones de la enseñanza propia de sus aulas con la sociedad ambiente... se erigirá resueltamente en una función permanente” – Joaquín V. González – Inauguración de las Conferencias de Extensión Universitaria – La Plata – 1907.*

Nace como una Universidad republicana y científica. Son las ideas de república y de ciencia las que le confieren una impronta distinta a los modelos universitarios argentinos hasta el momento. Abría sus aulas los sábados para que el público en general pudiera asistir a las clases de los profesores universitarios, sin necesidad de tener ningún tipo de formación especial, simplemente la voluntad de asistir a esas clases.

Es entonces a partir de la creación de la Universidad Nacional de La Plata, como alternativa a la Universidad Nacional de Córdoba (que venía de una impronta jesuítica) y a la

---

<sup>2</sup> [http://www.universidad.edu.uy/reforma\\_ley/documentos.php?action=fullnews&id=4496](http://www.universidad.edu.uy/reforma_ley/documentos.php?action=fullnews&id=4496) – 20/12/09.

<sup>3</sup> <http://www.unlp.edu.ar/peextension> - 16/02/10.

Universidad de Buenos Aires (enciclopedista y profesionalista), que comienza una tradición de universidad pública dirigida al ciudadano.

En la Universidad Nacional de Córdoba encontramos, previo a la Reforma del '18, en noviembre de 1915, el discurso de Moisés Escalante Posse, con motivo de recibir el título de Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cuyo título fue "Extensión Universitaria", en el que propone, alabando la experiencia de Oxford y Cambridge, dictar enseñanza extensionista, aunque con impronta disciplinaria y correctiva:

*"Los resultados de la instrucción primaria preparando el cerebro del alma de la niñez no pueden dejarse abandonados, ya sea a las absorciones de la vida de trabajo que la necesidad impone, o bien a las determinaciones de la familia que cierra al niño las puertas de la escuela... Es a suplir esta falta... que debe venir la enseñanza extensiva, llenando esa laguna en la cultura popular, completando lo que comenzó a aprender y al mismo tiempo a ocupar las horas que el trabajo libre deja, en una tarea fácil y liviana como es la de escuchar la palabra interesante del maestro, ilustrada con los materiales de explicación que exige la finalidad de clase y que facilita la comprensión del tema..."*

*De ahí, señores, que veamos levantarse al lado de la fidelidad de la tradición clásica francesa en la enseñanza, la tendencia a transformar el ideal de la misma en un sentido análogo al de las instituciones de Alemania, especialmente aplicado al elemento intelectual y científico. Y frente a ellas, bajo formas más amplias que afectan directamente la vida total del individuo, se levanta pujante la tendencia inglesa de la extensión universitaria"<sup>4</sup>.*

Se destaca en este discurso el carácter unidireccional, disciplinador y moral que le confiere el autor a la extensión. También están presentes en las últimas líneas esbozos de lo que más adelante serían los tres pilares de la institución universitaria: docencia, investigación y extensión. Es de notar también lo que el autor de esta ponencia no dice, y es precisamente referenciar las acciones extensionistas que se desarrollaban en otras universidades del país, por ejemplo en la de La Plata.

Más allá de la existencia de la Universidad Nacional de la Plata a inicios del Siglo XX, es frecuente considerar, por la trascendencia que tuvo, que el hito que marca la impronta definitiva de los modelos de universidades públicas argentinas y de Latinoamérica y el carácter extensionista de ellas es la Reforma de 1918 en la Universidad Nacional de Córdoba. Es a partir de ese momento en que se dejan sentados los lineamientos de una universidad abierta a la comunidad, con un fuerte compromiso social, de democratización del saber y del conocimiento; bases del planteo del ideario de universidad sostenido por el movimiento reformista que abrió una línea diferente a lo que eran los modelos de Cambridge y Oxford, cuestionando y transformando el modelo elitista y cerrado de universidad que existía en aquel entonces.

## **b) Constitución**

### **El papel de la Universidad Nacional de La Plata**

Contrariamente a lo esperado por ser cuna de la Reforma Universitaria, no fue la Universidad Nacional de Córdoba la pionera en instaurar un espacio institucional que cumpliera funciones de Extensión Universitaria<sup>5</sup>; ésta tendrá que esperar hasta 1948, fecha en que se

---

<sup>4</sup> Escalante Posse, Moisés – Revista de la Universidad Nacional de Córdoba – Tomo IX – Año II – Noviembre de 1915 – cita de Giner de los Ríos – Pedagogía Universitaria. Transcripción realizada por la Archivera Mariela Contreras en el marco de la investigación sobre documentos de archivos de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

<sup>5</sup> Si bien se encontraron diversos documentos sobre discursos desde 1915 y ciclos de conferencias denominadas de extensión cultural a partir de la década del '20, todas estas acciones tenían, desde el análisis institucional,

crea el Departamento de Acción Social, siendo una de sus áreas la Extensión. Tampoco sucedió esto en la Universidad de Buenos Aires; recién en 1956 ésta creó el Departamento de Extensión Universitaria. Otras Universidades fueron las que instituyeron primeramente el ideal reformista y lo tradujeron en las siguientes acciones; cuenta Buchbinder (2005, p 128-130):

- Universidad Nacional de La Plata: *“ante la existencia de una compañía teatral que se sostenía sobre la base de la educación popular y la difusión de la cultura, el Consejo Superior de la Universidad creó en julio de 1931 la Escuela Libre de Cultura Integral para canalizar y organizar toda la actividad de extensión”*.
- Universidad Nacional de Tucumán: *“... en el mismo decreto por el cual se nacionalizaba la Universidad de Tucumán, en el año 1922, se señalaba que ésta tenía entre sus deberes encarar la educación popular a través de la extensión universitaria”*.

La Extensión Universitaria aparecía como idea instituyente en algunas acciones y discursos. Muchas de las iniciativas extensionistas provenían del sector estudiantil y algunos rectores como Ricardo Rojas, Rector de la Universidad de Buenos Aires en la segunda mitad de la década del '20, sostenían que *“llevar a la ‘masa social’ los conocimientos susceptibles de divulgación y... consumir uno de sus objetivos centrales: contribuir a la formación de una conciencia y una identidad nacionales”*.

También otro Rector de esa Casa de Estudios, el Dr. José Arce, en un discurso pronunciado en Córdoba en 1925 con motivo de la inauguración de un ciclo de conferencias de Extensión Universitaria consideraba a la universidad como *“un centro de trabajo intelectual que debe llenar tres misiones principales: la misión docente y profesional... la misión de investigación científica... y la extensión universitaria o difusión de la cultura general... de ahí que tanto en la Universidad de Buenos Aires como en ésta [UNC] y en las otras universidades de país, se preste cada día más atención a las conferencias de extensión universitaria, como un medio práctico y eficaz de difundir los conocimientos generales. Y ésta es una importante función social”*<sup>6</sup>. Arce consideraba que las instituciones educativas debían funcionar como uno de los fundamentos principales de la civilización y de la democracia para aquellos que constituyen el pueblo, la sociedad, de cuyas contribuciones la institución universitaria vive y se sostiene.

## En Córdoba

Si bien en la Universidad Nacional de Córdoba no se había creado todavía una dependencia que se ocupara de las actividades extensionistas como parte de la política universitaria, sí podemos referenciar acciones extensionistas centradas en el dictado de cursos y conferencias abiertas a la comunidad. Se encontraron referencias de estas actividades en la década del '20 a través del Instituto del Trabajo<sup>7</sup>, anexo a la Cátedra de Legislación Industrial y Obrera de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En las décadas siguientes, a través del

---

características de “instituyentes”, vale decir en proceso de institucionalización, no alcanzando aún el estado de “instituido”.

<sup>6</sup> Discurso del Rector de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Jorge Arce, al inaugurarse el ciclo de conferencias de extensión el 26 de junio de 1925 - Revista de la Universidad Nacional de Córdoba – Tomo VII - IX - Julio-Septiembre de 1925.

<sup>7</sup> Los Institutos del Derecho del Trabajo fueron creados en todas las Universidades Nacionales, cuya labor comienza a multiplicarse y coordinarse, dando lugar a lo que luego fue el Instituto Nacional de Derecho al Trabajo y Seguridad Social. Los cursos y conferencias que se dictaban estaban vinculadas a las condiciones laborales de los trabajadores. La primera conferencia de la que se ha encontrado referencia es “La fatiga del obrero” en 1929.

Instituto de Filosofía<sup>8</sup> (1938) y en el Colegio Nacional de Monserrat a partir de la década del '40.

Otras conferencias de "extensión cultural", también en 1941, se difundieron radiotelefónicamente y contaron con la participación de docentes de la Facultad de Ciencias Exactas<sup>9</sup>.

Éstas se desarrollaron hasta 1947 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Colegio Nacional de Monserrat, el Instituto de Humanidades, la Facultad de Ciencias Exactas y la Escuela de Puericultura.<sup>10</sup> Sin embargo, repetimos, no existían en la Universidad de Córdoba de esa época una dependencia a través de la cual se canalizara la extensión universitaria; hasta el momento eran acciones aisladas de conferencias y no todas nominadas y entendidas como actividades de extensión universitaria. La mayoría de estas acciones se desarrollaban al margen del Consejo Universitario atento que no figuran en las actas o resoluciones del Cuerpo. Tampoco existen resoluciones rectorales al respecto. Esto también da cuenta del nivel de institucionalidad que tales acciones tenían al interior de la Universidad Nacional de Córdoba.

Esto comienza a cambiar a partir de 1946 en que los asuntos vinculados a las acciones extensionistas comienzan a tratarse en el Consejo Universitario. El Rector de entonces, Dr. León Morra, presentó un proyecto de ordenanza relativo a la organización de ciclos de conferencias que tenían por objeto *"intensificar la enseñanza de Extensión Universitaria"*, puesto que éstas eran dictadas por estudiantes de distintas carreras a los que se les pagaba para ello. Otra particularidad es que por primera vez la universidad comienza a realizar estas acciones fuera del espacio universitario. Los ciclos eran dictados en entidades culturales, sociales, deportivas, fábricas, establecimientos comerciales. El Rector fundamentaba su propuesta en la necesidad de acentuar las proyecciones de la acción de la Universidad en el pueblo *"y en especial en aquel que por sus condiciones de vida, no puede llegar hasta sus aulas o salones de conferencias. Si bien la casa, por medio de las disposiciones contenidas en su estatuto, abre sus puertas a los que anhelan adquirir la cultura que imparte, con manifiesta libertad, esos propósitos hallarán más efectivo cumplimiento si ella misma va hacia la población realizando una obra que resultará en evidente provecho colectivo y que servirá al par para acicatear a los que pertenecen a su seno a renovar tan noble empeño"*<sup>11</sup>.

También por ejemplo, el Consejo Universitario ordenó en 1948 a la flamante Facultad de Filosofía y Humanidades<sup>12</sup> crear un Curso de Extensión Universitaria para el Magisterio, destinado a ampliar e intensificar la formación filosófica de los maestros, el que incluía dos asignaturas, Filosofía Pedagógica y Psicología Aplicada o de Orientación Profesional. Este es el primer antecedente registrado en el área central de la Universidad en que se le encomienda a una Unidad Académica ocuparse de alguna acción extensionista<sup>13</sup>.

---

<sup>8</sup> El Instituto de Filosofía se funda en 1934 y fue transformado en Instituto de Humanidades por el Consejo Superior en 1940, precursores de la Facultad de Filosofía y Humanidades (1947)<sup>8</sup>. En ellos se dictaban cursos y conferencias sobre Metafísica, Historia de la Filosofía y Psicología.

<sup>9</sup> Revista de la Universidad Nacional de Córdoba - Tomo VII a X (VII – VIII) - Septiembre – octubre de 1941.

<sup>10</sup> Creada en 1943, funcionaba en dependencias del Instituto de Maternidad de la Universidad Nacional de Córdoba y dependía de la Dirección General de Maternidad e Infancia del Departamento Nacional de Higiene. Esta Escuela desarrollaba cursos para enfermeras, nurse, conferencias para madres y tenía habilitado consultorios, salas de internación y gabinetes - Revista de la Universidad Nacional de Córdoba - Tomo I a VI (V – VI) - Julio – agosto de 1943 y Tomos V, VI, VII y VIII de 1943 y Tomos II, III y V de 1944.

<sup>11</sup> Acta N° 8: "Proyecto de Ordenanza relativo a la Organización de Conferencias", Sesión del 02 de Mayo de 1946. Tomo Único: Actas del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba. Documento transcrito por la Archivera Mariela Contreras en el marco de su investigación sobre documentos de archivos de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

<sup>12</sup> Creada el 12 de Septiembre de 1947 por Ley Nacional 13014. <http://www.ffyh.unc.edu.ar/> - 02-03-10.

<sup>13</sup> Actas N° 6, 7, 8 y 9 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Córdoba de fechas 22 de junio, 13 y 31 de julio y 10 de agosto de 1948 – Tomo Único (49) 1948. Transcripción Arch. Mariela Contreras.

## El Peronismo

En el marco nacional, se modificó, en 1947, la Ley Universitaria, emitiéndose la Ley 13.031 en la que aparece por primera vez la Extensión dentro de un texto normativo de estas características, y lo hace en los siguientes términos:

*“Art. 99º. – Podrán dictar circunstancialmente cursos libres, parciales o completos y paralelos, conferencias o lecciones sobre cualquier disciplina científica, previa autorización de la facultad respectiva y de acuerdo con su reglamento:*

*1º Los profesores universitarios;*

*2º Los diplomados, universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia.*

*La enseñanza libre, sistemática y regular les corresponde a los docentes autorizados y a los “venia docendi”.*

*Las facultades organizarán cursos populares de extensión universitaria a cargo de profesores y alumnos”.*

Como se observa, la ley no sólo ordena la realización de cursos de Extensión Universitaria, sino que además con ello define el sentido que se le imprime, puesto que por ésta se entiende, sólo “cursos”, y los destinatarios de los mismos: “el pueblo”. En algún sentido se legisla sobre la base de acciones que, como vimos, ya se venían desarrollando en las Universidades; en la de Córdoba y La Plata por lo menos. También se observa coincidencia entre el discurso del Rector y el texto normativo.

El contexto socioeconómico y político en el cual se produce la Ley 13.031 es diferente en relación al proceso histórico anterior; con un fuerte ascenso de la figura de Juan Domingo Perón a partir del apoyo de los sectores obreros y carenciados. La Universidad se constituyó en un bastión hostil y hasta retardatario frente a los cambios socioeconómicos y el nuevo gobierno, que contaba con un amplio sostén popular y poseía en sus manos la casi totalidad de los instrumentos institucionales. Así, la nueva ley universitaria tendría como objetivo la sujeción de las Casas de Altos Estudios al poder político en ascenso.

En este mismo sentido podemos decir, y acordando con Pablo Buchbinder, que la Ley 13.031 significó un retroceso con respecto a las conquistas reformistas de autonomía y participación estudiantil en el gobierno de la universidad. Sin embargo, para el tema que nos ocupa, es a partir de la imposición de la norma, en que se institucionaliza la extensión universitaria como tal en la mayoría de la Universidades. Tal es el caso de la Universidad Nacional de Córdoba.

En el año 1948, y en el marco de la Creación de la “Escuela de Capacitación Obrera”, el Rector de entonces de la Universidad Nacional de Córdoba hacía mención a la Extensión Universitaria en los siguientes términos: *“Al hacerme cargo del Rectorado, dije que la extensión universitaria sería una preocupación permanente para mí, y que llegaríamos a un plan general organizado de acción cultural efectiva para la comunidad; plan de acción cultural que sería un complemento de la Universidad Obrera Nacional”*<sup>14</sup>. La Escuela de Capacitación Obrera se inició con un curso sobre “Legislación Obrera” y un cursillo de especialización en “Accidentes de Trabajo y Despidos”.

El 10 de agosto del mismo año, y de acuerdo a las promesas rectorales y en cumplimiento de la nueva ley universitaria, el Consejo creó, a propuesta del Rector, el Departamento de Acción Social de la Universidad Nacional de Córdoba, el que estaba

---

<sup>14</sup> Discurso del Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor Dr. José M. Urrutia en el marco de la creación de la Escuela de Capacitación Obrera, Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Tomo II, Sección Humanidades, 12 de mayo de 1948 – Documento transcrito por la Archivera Mariela Contreras en el marco de su investigación sobre Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

integrado por las siguientes áreas: *“Extensión Universitaria, Albergue de Estudiantes, Dirección General de Educación Física, Mutualidad de Estudiantes y Asistencia de Empleados Administrativos, obreros y de servicio”*<sup>15</sup>. Este podría reconocerse como la primera dependencia universitaria a la que se le asignan funciones específicas denominándolas “Extensión Universitaria”. Con esta creación podemos decir que la Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba tomó carácter institucional.

El área de Extensión Universitaria en el marco del Departamento de Acción Social, debía promover la creación de comisiones en las Facultades, integradas por profesores titulares y adjuntos, las que tendrían por objeto la divulgación de conocimientos científicos de interés general. Asimismo, el Rectorado de la Universidad formaría comisiones mixtas con docentes de las distintas escuelas, para que se trasladaran *“periódicamente fuera de Córdoba, con el fin de ofrecer, en otros medios, conferencias teóricas o demostraciones prácticas que versarán sobre conocimientos de sus respectivas disciplinas, o sobre temas vinculados al estudio y aprovechamiento de las riquezas naturales de las distintas zonas del país, como asimismo sobre divulgación de las investigaciones científicas (...) Las conferencias o demostraciones comprenderán todas las ramas de la actividad general, y se verificarán en entidades profesionales, gremiales, talleres, fábricas, hospitales, centros sociales y culturales en general”*<sup>16</sup>. Se plasman aquí tanto los ideales de las autoridades universitarias como las del gobierno nacional.

También hay registros en el año 1949 de la realización de cursos de verano, conferencias y espectáculos artísticos. Éstos no eran exclusivos de la Universidad de referencia, sino que también se promovían estas acciones en varias universidades nacionales (Buenos Aires, La Plata, Litoral, Cuyo). En la Universidad Nacional de Córdoba se observa, incluso, un cambio en la estrategia de vinculación con la sociedad: la universidad va a dar los cursos en espacios extrauniversitarios. *“En Córdoba la Universidad va a salir a la calle y en ese sentido se ha hecho un trabajo enorme, en todas las grandes fábricas y negocios (...) En Córdoba se han dado algunas conferencias ante miles de obreros en los últimos días, y antes nadie iba a los cursos de Extensión Universitaria.- ahora la Universidad Nacional de Córdoba va a los Sindicatos, a los talleres, fábricas, Sociales Mutualistas y tiene su plan cultural”*<sup>17</sup>.

En septiembre de 1951, y de acuerdo al mandato constitucional de la época, se aprobó la creación de cursos de capacitación política para todos los estudiantes, de carácter obligatorios para poder graduarse, y libres y optativos para todos los habitantes que quisieran concurrir. La enseñanza impartida en dichos cursos no sería especializada sino de cultura general y con la finalidad de formar *“hombres aptos para la vida pública, con clara conciencia de argentinidad”* y, según la Constitución con el propósito de que se conozca *“la esencia de lo Argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir (...) La finalidad constitucional es magnífica; se trata nada menos que de formar generaciones que tengan conciencia de la nacionalidad, una conciencia limpia, que ningún estudiante pueda ignorar lo que es la Argentina, de donde ha surgido y cuál es su futuro. Que no nos*

---

<sup>15</sup> Creación del Departamento de Acción Social de la Universidad Nacional de Córdoba, Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Tomo V, Sección Universidad, Resoluciones Universitarias: Resoluciones del H. C. Universitario, Sesión del 10 de Agosto de 1948. Documento transcrito por la Archivera Mariela Contreras en el marco de su investigación sobre Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

<sup>16</sup> *Ibíd.*

<sup>17</sup> Acta de Sesiones del H.C. Universitario – 1948 – 1952 – Tomo Único – 11° Sesión (Páginas N° 1124 a 1128) – 06 de diciembre de 1949. Documento brindado por la Archivera Mariela Contreras en el marco de su investigación sobre documentación de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

*encontremos con el ingrato espectáculo de profesionales universitarios que gozan del más absoluto desprestigio y que ignoran totalmente los problemas argentinos”<sup>18</sup>.*

La Extensión Universitaria fue uno de los vehículos utilizados por el gobierno para difundir la doctrina peronista, convertida en doctrina nacional. Esto puede constatarse en la creación del Departamento de Extensión Universitaria en el año 1953, siendo Rector el Dr. Horacio Ahumada. En el acta de la sesión del Consejo Universitario en que se trató el asunto, el Rector presenta el proyecto, que había sido redactado por Blas Genesio, el futuro director del referido Departamento, en los siguientes términos: “... su director será el Señor Blas Genesio, a quien tuve la satisfacción de designarlo en mérito a sus cualidades de gran peronista y defensor de los intereses gremiales. [Entre los fundamentos el presentador destaca que] la obra de la Revolución Peronista ha logrado que la Universidad abriese sus puertas a la juventud humilde que no podía cursar las carreras universitarias por el gravoso de los aranceles y por el régimen de exámenes finales... Falta organizar ahora, la segunda acción universitaria, la que se extiende más allá de sus aulas, puesto que hasta el presente tan solo en forma parcial las Facultades e Institutos han desarrollado alguna acción tendiente a llevar la labor universitaria al seno mismo de nuestro Pueblo”<sup>19</sup>.

Basados en el II Plan Quinquenal, los tres objetivos para los cuales se creó el Departamento fueron los siguientes: a) “Promover el acrecentamiento de la cultura y el desarrollo de la conciencia social argentina, inculcando los principios de la doctrina peronista, definida por la ley como doctrina nacional; b) Procurar el perfeccionamiento técnico de quienes no pueden ingresar a las carreras universitarias, mediante la organización de cursos especiales; y c) Mantener un intercambio universitario que conduzca a la realización de conferencias y otros actos culturales en el interior y fuera del país”<sup>20</sup>.

Durante el debate mantenido con motivo del tratamiento de la creación del Departamento de Extensión Universitaria, sólo se cuestionó tíbiamente el hecho de que los profesores no debían responder a un director que no perteneciera al claustro docente con lo que se modificó la redacción del artículo pertinente para que Genesio pudiera ser director pero las decisiones académicas las tomaba el Rector.

En el segundo gobierno peronista, se dictó la Ley Orgánica de Universidades que lleva por número 14.297 del año 1954. Esta norma, también reglamentarista como su predecesora, mantiene el mismo espíritu con respecto a la Extensión Universitaria y lo establece del siguiente modo:

*“Art. 1º – Las universidades argentinas cumplirán su misión con un sentido eminentemente humanista y de solidaridad social, a cuyo efecto tendrán los siguientes objetivos (...)*

*2) La integral formación humana de sus docentes y estudiantes, con preferencia a toda especialización técnica e inculcándoles la noción de su responsabilidad social y la conciencia de que han de servir al pueblo;(...)*

*8) Interesarse por los problemas nacionales;*

*9) Prestar a los organismos del gobierno el asesoramiento que les fuere requerido;*

*10) Instituir cursos de extensión universitaria y favorecer toda forma de difusión de la cultura;*

*11) Organizar sus servicios asistenciales.*

*Art. 25. – El consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...) 7) Organizar las actividades de extensión universitaria atinentes a cada facultad;(...)*

---

<sup>18</sup> Acta de Sesiones del H.C.S – 1951 – Tomo Único – Sesión Ordinaria del 17 de Septiembre de 1951 – Acta N° 14 - Documento brindado por la Archivera Mariela Contreras en el marco de su investigación sobre documentación de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba.

<sup>19</sup> Acta N° 5 – Sesión del 22 de Abril de 1953 – Libro de Actas del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba – Tomo Único (55) – 1953 – Transcripción Arch. Mariela Contreras.

<sup>20</sup> *Ibidem.*



Art. 61º. – *El Consejo Nacional Universitario (...) tendrá además de las funciones que expresamente le acuerda la presente ley, las siguientes:*  
*(...) 4) Reglamentar y aconsejar lo concerniente a la extensión universitaria de cada universidad:(...)*”

Se observa que la Extensión Universitaria seguía definida a partir del dictado de cursos y de la difusión de la cultura, pero, a diferencia de la normativa anterior, ésta pasa a formar parte de la misión universitaria y a ser motivo de consideración y reglamentación por parte del Consejo Nacional Universitario.

La universidad reformista era mirada de manera crítica y negativa por el peronismo, impugnada por su carácter extremadamente elitista y por estar controlada por un pequeño núcleo perteneciente a las clases dirigentes, en reducto de los “hijos del privilegio” y cuestionada por haberse “entregado a la oligarquía”. Su principal oposición a la Universidad se refería a la ausencia del pueblo, en particular de los obreros, en el papel social y político que les correspondía a las casas de estudio. *“En su ‘ajenidad’ al pueblo y a la clase obrera se centraba gran parte de los cuestionamientos. Por otro lado, la antigua idea de reducir la clase dirigente a una minoría formada en la Universidad era también fuertemente criticada. Era preciso entonces hacer que las instituciones académicas dejaran de constituir un instrumento y reducto de la oligarquía y para eso era necesario democratizar el acceso a ellas... la Universidad debía actuar en función social y a favor, cultural y técnicamente, ‘de las masas trabajadoras’. Las casas de estudio no debían limitarse a su función técnica sino que tenía que asumir la tarea de capacitar técnicos con sentido de ‘responsabilidad social’”(BUCHBINDER, 2005, p 151-152).*

## **La Reforma de la Libertadora. Desarrollismo**

Con la Revolución Libertadora, a partir de 1955, se modifica rotundamente el papel de las Universidades y desaparece la modalidad de definir la misión de éstas a partir de la legislación, vale decir que la Extensión Universitaria desaparece también de los textos normativos. A poco tiempo del golpe, y como alternativa al intento del Estado de imponer ideologías totalitarias a través del sistema educativo como había sucedido durante los dos períodos peronistas, las autoridades implantaron nuevamente la Ley Avellaneda y luego el Decreto-Ley 6.403 que, contradiciendo la tradición de los golpes militares, reorganizó las universidades de acuerdo con los principios de la Reforma Universitaria de 1918: autonomía de las instituciones, cogobierno por parte de docentes, estudiantes y graduados, concursos públicos de antecedentes y oposición para la designación de los docentes y periodicidad en las cátedras.

Durante el período reconocido como “desarrollista” se visualizaba al sistema universitario como un instrumento fundamental para asegurar el progreso y la independencia económica, lo que se lograría a partir del desarrollo de la ciencia. Así la investigación científica y tecnológica pasó a ocupar un lugar central en la agenda del gobierno.

La Extensión Universitaria también tuvo especial importancia en las universidades, notándose particularmente en las dos Universidades más antiguas del país: la UBA creó en 1956 el Departamento de Extensión Universitaria y la UNC logró incluir el eje de la Extensión en sus Estatutos. En Abril de 1958 la Universidad de Buenos Aires organizó las Jornadas Nacionales de Extensión Universitaria.

Este período fue muy significativo para la UNC. En el año 1957 se creó en el seno del Consejo Universitario la “Comisión de Extensión Universitaria”. Ésta, en el año 1958, tras una encomienda rectoral, se pronuncia considerando *“de impostergable necesidad la creación de un Departamento Coordinador de Extensión Universitaria, pues nuestra casa de estudios, con respecto a otras naciones Sub-Americanas, está en esta materia en deuda con sus alumnos,*

*graduados y con la sociedad*<sup>21</sup>. En los considerandos del despacho además expresan “la necesidad imperiosa de asegurar para nuestra Universidad el cumplimiento de la elevada función social, que, por vías de la extensión universitaria le es connatural a sí misma”; y para concluir con la propuesta aconsejan “dejar expresamente establecido, por vías del Estatuto, el Departamento de Extensión Universitaria, de esta Universidad, y sus objetivos, es decir: la presencia y colaboración permanente de la Universidad en la consideración y solución de los problemas y necesidades, espirituales y materiales, que afecten bien sea particularmente a la Nación, bien sea a la humanidad en general”<sup>22</sup>.

Así, por primera vez el H. Consejo Universitario convoca a Asamblea Universitaria para modificar los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba e incluir en él tres artículos vinculados a la Extensión Universitaria, que llevaron por números 77°, 78° y 79° que se mantienen tal cual en la actualidad, llevando los números 98°, 99° y 100° y que expresan lo siguiente:

**“Artículo 77:** *La Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación intelectual del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo. Objeto preferente de esta acción serán los jóvenes que no siguen estudios regulares, sobre quienes deberá proyectarse, a través de todos los medios idóneos disponibles, los beneficios del saber y las otras manifestaciones superiores del espíritu.*

**Artículo 78:** *El Consejo Superior dictará las Ordenanzas y reglamentaciones necesarias para cumplir los fines de Extensión Universitaria expuestos en el artículo 77 organizando un Departamento Coordinador con representación de cada una de las Facultades.*

**Artículo 79:** *Los Consejos Directivos dictaran reglamentaciones que materialicen y promuevan la labor de Extensión Universitaria de acuerdo con las directivas fijadas por el Consejo Superior asegurando la representación de profesores, egresados y estudiantes”.*

Modificado el Estatuto, el Consejo Universitario se abocó a la “creación” (recreación porque ya existía desde el año 1953) del Departamento Coordinador de Extensión Universitaria, pero ahora en los términos que establecía la carta magna. Pasaban a formar parte de él las siguientes dependencias: “Los actuales Departamento de Extensión Universitaria, Recopilación y Difusión, Acción Social y Dirección General de Publicidad e Ilustración Gráfica, pasan a formar parte del Departamento Coordinador de Extensión Universitaria”. El Departamento estaba dirigido por un Consejo integrado por un “un delegado profesor por cada una de las Facultades y los representantes de estudiantes y egresados”<sup>23</sup>.

Con respecto a la Universidad que tomamos de referencia, incluida la Extensión Universitaria en el Estatuto de la Universidad y creado el órgano universitario que se ocuparía de la misma, podemos afirmar que había adquirido estatus institucional. De aquí en adelante se tratará de consolidarla y desarrollarla.

### **c) Consolidación y desarrollo**

#### **Los '60 y '70...**

Durante los dos años siguientes las actas de sesiones del Consejo Universitario dan cuenta de las dificultades que aparecían para poner en funcionamiento el referido Departamento Coordinador de Extensión Universitaria y reglamentarlo.

---

<sup>21</sup> Acta N° 27 de la H. Asamblea Universitaria – Sesión Ordinaria del 19 de Agosto de 1958- EXPTE. 25732 – Anexo Nota de elevación del despacho de la Comisión de Extensión Universitaria de fecha 03 de marzo de 1958.

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> Actas del H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Córdoba – Tomo I (67) – Acta N°6 – año 1959.

El régimen de facto de Onganía, instaurado en 1966 que derrocó al Presidente constitucional Illia, sancionó el denominado Estatuto de la Revolución Argentina, entre cuyos objetivos se encontraba *“la modernización del Estado y el ordenamiento de la Nación, particularmente de las universidades nacionales, consideradas por los nuevos gobernantes como un reducto del protagonismo estudiantil, la izquierda marxista y la desintegración social”* (MIGNONE, 1998, p 44). Desde esta lógica se prohibió a los actores universitarios formular declaraciones políticas, asumir cualquier forma de militancia, agitación, propaganda, proselitismo o adoctrinamiento de carácter político, aunque posibilitaba que los conflictos sociales e ideológicos pudieran ser objeto de estudio y análisis científicos en los cursos y tareas de investigación<sup>24</sup>. Sin embargo, el régimen no logró limitar la politización creciente de la vida académica ni el cuestionamiento que desde el estudiantado se hacía a la inadecuación de la universidad a los problemas del país y las necesidades de las clases populares. Desde el estudiantado en general, y desde aquellos que se vinculaban al movimiento tercermundista, bregaban por fortalecer el compromiso social de los universitarios para con los sectores menos favorecidos. Muchos proyectos extensionistas se desarrollaron en este período en barrios marginalizados con la idea de poder transformar la realidad nacional.

Sin embargo, el texto de la ley dictada en 1967 por medio del cual se modifica la ley universitaria retomando la modalidad de incluir la Extensión Universitaria en el texto normativo, lejos está de las prácticas que efectivamente se desarrollaron:

*“Art. 4º – La acción de las universidades deberá realizarse con auténtico sentido social al servicio de los intereses fundamentales de la Nación. Para ello buscará inspiración permanente en los principios esenciales de nuestra tradición cultural y espiritual, fortaleciendo el respeto por la dignidad de la persona y sus derechos, contribuyendo al afianzamiento del espíritu cívico y de la conciencia nacional y atendiendo a las necesidades generales y regionales del país en estrecha vinculación con la realidad de su medio.*

*Art. 6º – Las universidades gozan de las siguientes atribuciones:  
(...) e) Formular y desarrollar planes de investigación, educación, enseñanza y extensión;(...)*

*Art. 79º. – La enseñanza procurará la participación activa de profesores y alumnos en el proceso educativo. (...)  
Las actividades comunitarias, artísticas, deportivas, culturales y recreativas deberán organizarse como complemento indispensable de la enseñanza.”*

Con posterioridad, en la década del '70, y reafirmando de algún modo la base reformista, las universidades se impregnan de corrientes filosóficas y pedagógicas de la época –siendo la más destacada la propuesta de Paulo Freire- que propone un modelo dialógico de relación entre las instituciones educativas y la sociedad; las universidades, a partir de la extensión universitaria se presentan como un agente de desarrollo local, nacional y regional. *“...los universitarios... procuraron llevar a cabo sus ideas sobre la relación entre la Universidad y la sociedad mediante una activa política de extensión que recuperaba aspectos de experiencias previas pero introducía también elementos novedosos. Los estudiantes de Arquitectura encararon amplios programas de construcción de viviendas populares, mientras que los de Derecho instalaron consultorios de atención jurídica gratuita en barriadas obreras. La Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires armó un laboratorio de medicamentos para apoyar el desarrollo de la industria farmacéutica nacional”*(BUCHBINDER, 2005 – p 204).

---

<sup>24</sup> Ley 17.245 de 1967 – Art. 100.

En la Universidad Nacional de Córdoba podemos encontrar experiencias innovadoras comparables como la que plantea el autor en el “Taller Total” como modalidad curricular en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo<sup>25</sup> desarrollada entre 1970 y 1975.

Vemos que la Extensión Universitaria produce una modificación significativa en el modo de concebirla y por tanto en las acciones que ésta incluye. A partir de esta época podemos afirmar que se superan los momentos en que la Extensión Universitaria se limitaba a las conferencias y cursos. Se agregan ahora acciones concretas de intervención en la sociedad a partir del trabajo comunitario de los estudiantes.

Con el golpe militar de 1976 las Universidades pasaron a ser consideradas un “reducto de adoctrinamiento subversivo” y por tal motivo se puso en marcha un estricto sistema de control ideológico y político, al mismo tiempo que se eliminaron el debate y la confrontación de ideas.

### **El vacío con la dictadura militar**

Las actividades extensionistas que habían logrado un importante desarrollo durante las décadas anteriores, a partir del gobierno de facto de 1976 a 1983 fue anulado.

Los autores (BUCHBINDER, RODRIGUEZ, SOPRANO, 2009) que analizan la historia universitaria en Argentina, cuando se refieren al período de la última dictadura militar, definen como muy tensa la relación del Estado Nacional y las Universidades Públicas y reconocen que disponemos de escasos conocimientos sobre el diseño e implementación de la política educativa del nivel. Entre las características de la política universitaria del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” los autores consultados enumeran:

- la puesta en marcha de restricciones a su autonomía en el gobierno y en el ejercicio de las actividades académicas de investigación, docencia y extensión; control político-ideológico sobre el gobierno y la enseñanza;
- distanciamiento de las necesidades de la sociedad;
- rígida centralización que convertía a las universidades en sólo unidades de ejecución del “Sistema Nacional de Educación Superior”;
- estrategias de reducción de la matrícula en universidades públicas a partir del cupo como régimen de ingreso, y de crecimiento en el sector privado universitario y en la enseñanza superior no universitaria;
- cierre de carreras vinculadas a las humanidades y ciencias sociales;
- desplazamiento de la investigación hacia ámbitos extrauniversitarios;
- ejercicio sistemático de la violencia sobre autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados y empleados, muchos de los cuales fueron objeto de exoneraciones, exilios (fuga de cerebros), asesinados o desaparecidos.

Si los autores manifiestan no disponer de conocimiento sobre la política universitaria del período, observamos que mucho menos dicen con respecto a la política extensionista.

En la Universidad Nacional de Córdoba fue suspendida la edición de la Revista de la Universidad a partir de 1978. No obstante podemos tener algunos indicios de las características del período en estos pocos números: en el discurso de asunción del Rector Interventor Jorge Clariá Olmedo este expresaba: “*Siempre he pensado que el poder público no debe conceder, sino que debe reconocer a las Universidades su autonomía académica. Pero ese reconocimiento debe ser ganado, legítimamente conquistado a través del prestigio y el*

---

<sup>25</sup> Ver – Lanfri, Nora – El Taller Total. Un estudio de caso sobre el cambio curricular en la Universidad - [http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos\\_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje3/68.htm](http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje3/68.htm) - 30/13/10

*orden... el reconocimiento de la libertad académica ha de extenderse a la gestión universitaria y se conseguirá cuando se adviertan los beneficios que obtenga la comunidad a la cual sirve. Para esto se requiere la formación de buenos profesionales en cantidad adecuada y una correcta organización para el cumplimiento de la tarea de extensión....*

*La extensión universitaria implica proyectar y trasladar las virtudes del profesional, del científico y del técnico, para que trasciendan con eficacia en los distintos ámbitos culturales y sociales de nuestra República y del extranjero”<sup>26</sup>.*

Estas palabras permiten comprender el sentido de la Extensión Universitaria, vinculada al accionar de los profesionales y docentes, con una clara ausencia de la participación estudiantil que siempre ha caracterizado la actividad y cómo ésta es atravesada por la ideología del gobierno militar de control y orden.

En la ley de 1980, Ley 22.207, vuelve a aparecer el concepto de Extensión Universitaria y de alguna manera recuerda a la Ley de 1967:

*“Art. 3º – Para cumplir con sus fines las Universidades deberán.*

*(...) g) Estudiar los problemas de la comunidad a que pertenecen y proponer soluciones, como así mismo atender a los requerimientos que sobre el particular le formulen los organismos correspondientes del gobierno nacional, provincial o comunal.*

*Art. 6º – Las Universidades Nacionales tendrán las siguientes atribuciones:*

*(...) c) Formular y desarrollar planes de investigación, enseñanza y extensión universitaria.”*

Sin embargo, esta ley que pretendía producir la definitiva normalización de las universidades públicas, llega en un momento de desprestigio de la política económica del gobierno militar y de un creciente malestar social.

## **La democracia...**

Indudablemente, para las Universidades Públicas Argentinas el período que se inicia con la recuperación de la democracia fue un punto de clivaje en este proceso permanente de definiciones, pues puso a las Casas de Altos Estudios en la tarea de reconstruir y redefinir el vínculo con los sectores sociales que la dictadura había excluido.

A nivel nacional se crea el Consejo Interuniversitario Nacional en el año 1985, el que subsiste hasta la fecha y nuclea a las universidades nacionales que voluntariamente y en uso de su autonomía se adhieron a él, como organismo coordinador de las políticas universitarias. La máxima autoridad del CIN es el Plenario de Rectores.

Una de las comisiones del CIN es la Comisión de Extensión y funciona desde su creación.

En la Universidad Nacional de Córdoba, un intento fue el de retomar las acciones abandonadas por el golpe militar, por ejemplo, en el año 1987 y a partir de una iniciativa de la Facultad de Arquitectura, se desarrollaron talleres de extensión que tenían por objetivo tratar un tema-problema con distintas comunidades con el objetivo de, además de resolver problemáticas concretas, se pudieran extraer elementos que permitieran una conceptualización de la Extensión Universitaria y una valoración del papel de la práctica extensionista en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Fue así como se crearon dos barrios en la ciudad de Córdoba con la participación conjunta de la Facultad (Decano, Secretario de Extensión, Docentes, Egresados, No Docentes y Centro de Estudiantes), la Unión Obrera de la

---

<sup>26</sup> Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. 3ra. Serie. Marzo a diciembre 1977. Año I. N° 1-5. Discurso pronunciado por el Rector Jorge Claría Olmedo en el acto de asunción del cargo. Pág. XVII-XXII). Córdoba.

Construcción de la República Argentina (UOCRA), la Municipalidad de Córdoba, la Cooperativa de Vivienda “El Progreso” y la Cooperativa de Vivienda “El Rosedal”. La experiencia pasó por todas las instancias que van desde la conformación de una cooperativa hasta la fundación de los barrios<sup>27</sup>.

Jerarquizada la Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba a nivel de Secretaría de Rectorado, en la década del '80 puede destacarse como parte de su estructura que abarcaba áreas de relaciones con la comunidad, capacitación, educación, asistencia, comunicación y divulgación y como hecho inédito aparece la conformación de “brigadas juveniles” las que, a partir de los centros de estudiantes, desarrollaban actividades solidarias en la comunidad<sup>28</sup>. También a partir de esta época comienza a pensarse en la necesaria articulación entre las tres misiones universitarias: docencia, investigación y extensión.

En el año 1986 se autoriza excepcionalmente el otorgamiento de treinta becas especiales de estímulo a estudiantes que participan en la promoción de actividades de extensión<sup>29</sup>. En el año 1988, se crea por primera vez el sistema de “Becas de Extensión”, las que eran otorgadas a estudiantes o egresados de esta Universidad para participar en proyectos de vinculación de la Universidad con el Medio, becándose en 1989 a actores vinculados a 24 proyectos extensionistas de Ciencias Básicas y Ciencias Sociales<sup>30</sup>. Este hecho es muy importante para la consolidación, desarrollo y jerarquización de la Extensión Universitaria, en tanto promovía no sólo el desarrollo de proyectos extensionistas, sino también la formación del estudiantado y de los recursos humanos necesarios.

Es a partir de la década del '80 y más fuertemente del '90, en que aparecen en las Universidades Nacionales concepciones economicistas y privatizadoras que plantean a la educación como un gasto (costo); aparecen en el discurso categorías de análisis como “renta educativa”, “capacitación como base imponible”, entre otras; categorías propias de la economía neoclásica. En lo que respecta específicamente a la Extensión Universitaria y de algún modo ligado a estas concepciones, comienza a hablarse de Responsabilidad Social Universitaria y en muchos casos haciendo un paralelo con la “responsabilidad social empresaria”.

Como es lógico suponer, es, entonces, a partir de la década del '90 cuando, vinculado a exigencias internacionales (reducir los gastos sociales), aparece dentro de la agenda de las políticas públicas el financiamiento de la educación, enmarcado en un proceso de reforma del Estado que, entre otros cambios, transformó la relación entre las instituciones estatales de planificación, distribución y control presupuestario, generando fuertes impactos en la gestión política, administrativa y económica financiera de las universidades nacionales. El Estado pasa de una definición ideológica de “benefactor” a la instalación de un Estado “evaluador”, creando organismos para tal fin: Secretaría de Políticas Universitarias y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, cuya finalidad ya no será sólo la del mero control administrativo sino que las Casas de Estudios deberán rendir cuentas sobre la calidad y la eficiencia de sus resultados en el cumplimiento de sus funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia<sup>31</sup>, equiparada esta última a la Extensión Universitaria.

## La década del '90

---

<sup>27</sup> Informe presentado al H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba por los participantes de la experiencia – Octubre de 1987.

<sup>28</sup> Informe, Evaluación y Propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba – 1987.

<sup>29</sup> Resolución Rectoral N° 243 de la UNC del 04 de Junio de 1986.

<sup>30</sup> Resolución Rectoral N° 1397 de la UNC del 21 de Noviembre de 1988.

<sup>31</sup> El subrayado de la palabra transferencia de agregada por la autora de este texto. Carlos Greco. 2003. Financiamiento de las Universidades Nacionales. Modelos de asignación presupuestaria. Análisis y tendencias actuales – En Estado, Gobierno, Gestión Pública. Revista Chilena de Administración Pública N° 6, 2003-2004 – pág. 109 y sucesivas.

La Ley de Educación Superior que lleva por número 24.521, del año 1995, en el artículo 28 inc. e) al definir las funciones básicas expresa con respecto a la Extensión Universitaria:

*“Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad”*

Esto último dio lugar a entender que la acción de la universidad en la sociedad debía ser a partir de la transferencia de tecnología y vinculación tecnológica cuyos destinatarios privilegiados fueron las empresas.

Anterior a la Ley de Educación Superior, en 1990, pero marcando un camino en el sentido que venimos desarrollando, se promulgó la Ley 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica que posibilitó la creación de Unidades Tecnológicas en las Universidades. Estas Unidades se entendían como *“entes no estatales constituidos para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y asistencia técnica. [Representan] el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de proyectos”*<sup>32</sup>. Además, podían participar de estas Unidades Tecnológicas capitales e inversores externos.

Como parte de la iniciativa capitalista, la Ley de Educación Superior N° 24521, promulgada cinco años más tarde, establece tres cuestiones fundamentales para sentar las bases de la educación como bien comerciable:

- La posibilidad de dictar *“normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad”*<sup>33</sup>.
- La legitimidad de *“constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la Ley 23877”*<sup>34</sup>, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica a la que hacemos referencia.
- La habilitación para constituir *“fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuestas a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos”*<sup>35</sup>.

Lo que da cuenta del sentido de estas dos autorizaciones es que ambas se encuentran bajo la sección de la Ley correspondiente al “Sostenimiento y Régimen Económico-Financiero”.

En la Universidad analizada se crea, en 1996 la Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología que dependía de la Secretaría de Extensión Universitaria y que tenía por finalidad desarrollar *“actividades o prestaciones de transferencia de Tecnología y Servicios, Investigación, Desarrollo y Asistencia Técnica realizadas a terceros dentro de la UNC, o fuera de ella pero invocando su nombre”*; actividades para las cuales esta Oficina estaba habilitada para cobrar por dicho servicio<sup>36</sup>.

---

<sup>32</sup> Artículo 3° Ley 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica – 1990.

<sup>33</sup> Artículo 59, inc. c) de la Ley 24521 de Educación Superior – 1995.

<sup>34</sup> Artículo 59, inc. e) de la Ley 24521 de Educación Superior – 1995.

<sup>35</sup> Artículo 69 de la ley 24521 de Educación Superior – 1995.

<sup>36</sup> Resolución 491/96 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba.

Cabe aclarar que las posiciones, concepciones y acciones de extensión nunca fueron plenas en las universidades. Muy por el contrario es habitual encontrar lógicas antagónicas conviviendo en una misma universidad o unidad académica.

Estas diferencias parecerían haber estado presentes entre los representantes de las universidades en el CIN, puesto que contrario a esta tendencia que venimos señalando, en el año 1992, por acuerdo plenario de este Consejo, se recomendó a las Universidades Nacionales la promoción e implementación de instrumentos institucionales y reglamentaciones específicas a fin de garantizar el desarrollo de las funciones y actividades de Extensión; indicando que dichos instrumentos debían proveer los mecanismos de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y financiamiento de los proyectos de Extensión<sup>37</sup>.

En 1995 el CIN solicita al Ministerio de Cultura y Educación que incorpore la Finalidad de “Extensión Universitaria” en el proyecto de presupuesto del año siguiente, y, en 1997 vuelve a reforzar las solicitudes anteriores y agrega el siguiente concepto de Extensión:

*“Que la extensión es un proceso de comunicación entre la Universidad y la sociedad, basado en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico, humanístico, acumulado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia de su función social”<sup>38</sup>.*

## **El Siglo XXI**

Encontramos en el documento de la primera evaluación institucional de la Universidad Nacional de Córdoba del año 2002 conceptualizaciones acerca de la extensión y la transferencia de servicios que, lejos de incluir las últimas definiciones del CIN sobre el tema, se sostiene en la tendencia neoliberal que vimos anteriormente:

*“la incorporación y promoción de actividades de transferencia y asistencia técnica deviene de una propuesta que ve en la función de la extensión la acción de vehiculizar hacia la sociedad el fruto de los beneficios del conocimiento original e innovador que produce la Universidad. Esta comprensión de la extensión implica de suyo una imagen de la Universidad que se destaca fundamentalmente por su capacidad de producir conocimientos y desarrollos novedosos, capaces de innovar y mejorar la producción, la gestión, la regulación, la organización social y la calidad de vida en el ámbito local y regional –prioritariamente-, sin descuidar su posible impacto a nivel nacional. (...) A medida que transcurren los noventa, la función de la extensión universitaria aparece fuertemente impregnada por la importancia que se le adjudica a la transferencia y a la prestación de servicios. Ello viene acompañado por una nueva concepción de la relación entre Universidad y sociedad. Relación que se configura como de doble direccionalidad en la que se rescata la virtualidad de la transferencia y la prestación de servicios para el intercambio de recursos entre ellas, además de su capacidad de innovar y propulsar el desarrollo económico y social. Los programas de vinculación aparecen así como la estrategia de formalizar y maximizar dicha relación.*

*Esta nueva mirada sobre la función de extensión es producto de comprender que uno de los desafíos que tiene la Universidad en estos tiempos es el de adecuarse a las demandas de la sociedad, ya sea orientando los estudios y las investigaciones, mediante lo que puede denominarse el conocimiento eficaz para dar respuesta a sus necesidades y requerimientos, o proponiendo innovaciones desde el campo de las distintas ciencias. (...) La extensión es la vía de transferencia a la sociedad de la ciencia, la tecnología y el arte*

---

<sup>37</sup> Acuerdo Plenario 91/92 del CIN – en anexo del Acuerdo Plenario N° 711/09 del mismo cuerpo titulado “Lineamientos para un Programa de Fortalecimiento de la Extensión Universitaria en las Universidades Públicas Argentinas”.

<sup>38</sup> Anexo del Acuerdo Plenario N° 711/09 del mismo cuerpo titulado “Lineamientos para un Programa de Fortalecimiento de la Extensión Universitaria en las Universidades Públicas Argentinas”.



*generados en la Universidad, constituyéndose en factor y vehículo de un mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad*<sup>39</sup>.

Este modelo convalida lo que De Sousa Santos propone evitar: la Extensión Universitaria *“orientada hacia actividades rentables con la finalidad de recaudar recursos extrapresupuestarios. En ese caso estaremos frente a una privatización discreta (o no tan discreta) de la universidad pública”* (DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA, 2005). Esto remite a la idea de “universidad empresa” que si bien surge en Europa vinculada al proceso de industrialización, tiene fuerte cabida en los modelos economicistas de universidad que sostiene Estados Unidos.

Sin embargo, como en todo estado instituido, se producen intersticios a partir de los cuales comienzan a desarrollarse acciones instituyentes. En el año 2005 el Consejo Asesor de Extensión Universitaria, convino la siguiente definición de Extensión Universitaria:

*“un espacio de construcción conjunta, solidaria y comprometida con los sectores sociales con los que co-construimos la sociedad argentina. Desde este enfoque, la extensión no sólo es un proceso de formación integral a través del cual se co-resuelven problemáticas sociales definidas, con el aporte del conocimiento producido por la investigación, la reflexión y la crítica, sino que constituye un aporte fundamental a la planificación de la enseñanza formal universitaria y para la orientación y tematización de la investigación científica. Es, por lo tanto, la función que sirve de guía política a la institución y que garantiza la pertinencia social del trabajo de la universidad”*<sup>40</sup>.

Como se observa, aparecen en esta definición nuevos componentes: la extensión entendida como un espacio en permanente construcción y que a su vez participa en la construcción de la sociedad de la cual la universidad forma parte; un espacio en el que participan conjuntamente la universidad y la sociedad para resolver las problemáticas sociales; y de esta vinculación no sólo se enriquece la sociedad sino también la universidad puesto que encuentra allí permanentes actualizaciones para la enseñanza y la investigación.

La historia más reciente de la Extensión Universitaria y de su acontecer en la Universidad Nacional de Córdoba se tratará en un documento específico.

---

<sup>39</sup> Primera Evaluación Institucional – UNC – 2002 – Pág. 306 y ss.

<sup>40</sup> Aportes realizados por la Universidad Nacional de Córdoba para la discusión en la Jornada Nacional de Extensión Universitaria realizada en La Plata – Agosto de 2005 y en la Jornada Nacional de Extensión Universitaria realizada en Mendoza – Noviembre de 2005.